



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3490 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT03L24-5). 17017

3491 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT06L24-8). 17020

3492 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX05L24-1). 17023

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3493 Resolución de 12 de julio de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán. 17026

Consejería de Educación y Formación Profesional

3494 Resolución de 8 de julio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de hípica, ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y grado superior en hípica. 17028

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3495 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de nueva adjudicación y renovación para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

17039

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de la Administración Tributaria Delegación de Murcia

3496 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2026.

17040

IV. Administración Local

Beniel

3497 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local.

17041

Blanca

3498 Oferta empleo público extraordinaria 2026.

17046

Caravaca de la Cruz

3499 Edicto padrón guardería municipal periodo: junio 2026.

17047

Cehegín

3500 Anuncio de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

17048

Lorca

3501 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 83 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la ficha del URPI-1 (PEPRI), para la adaptación de las actuaciones permitidas de los inmuebles afectados por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM de fecha 2 de octubre de 2025 (BORM 17 de octubre de 2025) ubicados en el recinto histórico de la ciudad de Lorca.

17050

3502 Formulación del Avance de la modificación puntual n.º 84, no estructural, del P.G.M.O. de Lorca cuyo objeto es la modificación de diversos artículos de la normativa urbanística para la protección y mejora del uso residencial, la calidad urbana y el fomento de la actividad económica en el t.m. de Lorca.

17054

Los Alcázares

3503 Elevación a definitivo el nuevo texto de la ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social.

17055

**BORM****Mula**

- 3504 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local. Expte. PSEL/0010/2026. 17073
- 3505 Aprobación definitiva de suplemento de crédito 04/2026. 17080
- 3506 Aprobación definitiva modificación presupuestaria 05/2026. 17081

Murcia

- 3507 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZG-SG.C1.4, Baños y Mendigo, Murcia (gestión-concertación directa: 12GDU23 – GF. 2023/00403/000093). 17082

Torre Pacheco

- 3508 Edicto de aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 07/2026 mediante suplemento de crédito. 17083

Yecla

- 3509 Concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una 1 plaza de Director/a Escuela Municipal Bellas Artes (Expte. 1077061T). 17084

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

- 3510 Creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña. 17086

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3490 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Protavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT03L24-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Martínez Martínez, Miguel Ángel

Suplente: Rodríguez García, Tomás

Secretaría

Titular: Viudes Servet, Federico Ant.

Suplente: Asín Gimeno, María Rufina

Vocalía primera

Titular: Castejón Fernández, Carlos Manuel

Suplente: Ibernón Fernández, Jorge

Vocalía segunda

Titular: Manzanares Risueño, Francisco

Suplente: Martínez Sánchez, José Mariano

Vocalía tercera

Titular: Gambín Peñalver, Manuel

Suplente: García García, Juan Francisco

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de octubre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3491 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFT06L24-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Vidal Laveda, Vicente

Suplente: Moreno García, Juan Pedro

Secretaría

Titular: Miñano Sánchez, José Antonio

Suplente: Martínez García, Clara

Vocalía primera

Titular: Calventus Martínez, Fco. José

Suplente: Belchí Parra, María

Vocalía segunda

Titular: Herrero Pérez, David

Suplente: Conesa Pastor, Julian Francisco

Vocalía tercera

Titular: González Tudela, María Cruz

Suplente: Valdés Belmar, Javier

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3492 Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código BFX05L24-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Martinez Sanchez, Francisco

Suplente: Camacho Cosme, Maximo Cosme

Secretaría

Titular: Tárraga Albaladejo, Raúl

Suplente: Peñalver Lopez, Agustin

Vocalía primera

Titular: Rodenas Abad, M. Dolores

Suplente: Vicente Martinez, Elena

Vocalía segunda

Titular: Bravo Meseguer, Antonio

Suplente: Buendia Ballester, Jose Juan

Vocalía tercera

Titular: Balsalobre Ortiz, Luis

Suplente: Garcia Sanchez, Maria Lourdes

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 12 de noviembre de 2025), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3493 Resolución de 12 de julio de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán.

Vista la prórroga del Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, suscrita en fecha 10 de julio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán el 10 de julio de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 12 de julio de 2026.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol, (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de 24/06/2024).

Prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 10 de julio de 2026.

De una parte:

D^a. María Isabel López Aragón, Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/06/2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan

Que con fecha 28 de junio de 2022 (BORM de 15/07/2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM) y el Ayuntamiento de Abarán, por el que se delega a la ATRM la gestión tributaria y recaudación de determinados tributos e ingresos de derecho público y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

Que dicho convenio fue posteriormente objeto de revisión mediante Resolución de la Dirección de la ATRM de fecha 8 de febrero de 2024, por la que se procede a la modificación de su Anexo I (BORM de 23/02/2024).

Que la cláusula décima del referido convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración tributaria suscrito con fecha 28 de junio de 2022 entre la ATRM y el Ayuntamiento de Abarán (BORM de 15/07/2022), modificado su Anexo I mediante resolución de la Dirección de la ATRM de fecha 8 de febrero de 2024 (BORM de 23/02/2024).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en el lugar y la fecha anteriormente indicados, la Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Gómez Montiel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3494 Resolución de 8 de julio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de hípica, ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y grado superior en hípica.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Hípica.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos son los establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, que establecen los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud y por las atribuciones que me confiere el artículo 5, del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica.
- Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo superior en hípica.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las tres pruebas de acceso será de 15, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los aspirantes tendrán que ir provistos del documento de identificación, en el momento de la realización de las pruebas de acceso,

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de celebración de las pruebas de acceso.

5. La Gestión de estas pruebas será efectuada por el Centro privado "Complejo Aros", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. Asimismo este formulario se encuentra en la pg Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo el código 486.

Enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0486.CE>

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud los candidatos tienen dos opciones: solicitud electrónica con certificado digital o solicitud sin certificado digital, (presentación en papel).

3.1. Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

3.1.1. Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del Documento Nacional de Identidad Electrónico.

3.1.2. Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve.

Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

3.2. Presentación sin certificado digital. Entrando, igualmente por la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, código 486.

Si el solicitante no dispone de certificado digital, el proceso sin este será el mismo, pero sin firma. La solicitud se hace desde la sede electrónica en la opción "presentación en papel", se debe imprimir, firmar y presentar en el registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, asimismo se podrán presentar, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general (OCAG), y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Condiciones para estar exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico.

1. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico los siguientes deportistas:

- Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo inicial de grado medio:

- Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.

- Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional.

- Estar en posesión del certificado expedido por la RFHE que acredite el galope de nivel 7 en saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en el concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.

- Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo Superior:

- Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

- Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional de categoría absoluta.

Se entenderá como «competición oficial» los campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma clásica y concurso completo.

2. En el caso de las exenciones por tener las condiciones de alto nivel tendrán vigencia de un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «boletín oficial del estado» y establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

3. Estos deportistas podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa acreditación de la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Cuarto. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deben aportar:

- Certificado médico donde se indique la buena aptitud del interesado para la realización de esta prueba con carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente al ciclo que desee solicitar:

Para el Ciclo inicial de grado medio de hípica:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o haber superado alguna de las siguientes pruebas de acceso.

- ✓ Las pruebas de acceso sin los títulos académicos a los grados medio y superior, establecida en el artículo 31.1.a) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- ✓ La prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

- ✓ La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

- ✓ La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior de hípica:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

- La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Asimismo, se podrán acreditar otras condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Las personas con discapacidad deberán aportar:

- Informe médico en el que el facultativo indique las posibles limitaciones derivadas de su discapacidad. Este informe se adjuntará a la solicitud de adaptación que se ajusta al modelo del Anexo III. Será el tribunal el responsable de resolver esta solicitud de adaptación.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, certificado de persona con discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General con competencias en materia de enseñanzas deportivas publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en la pág. Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, <http://www.educarm.es>.

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, son las establecidas en el calendario del Anexo I de esta resolución. Entre los listados habrá un periodo de subsanación de la documentación no presentada con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El tribunal tendrá entre sus funciones garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de carácter específico, su organización, valoración y evaluación.

2. La Dirección General competente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas. El tribunal estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, en representación de la administración educativa y tres Técnicos Deportivos Superiores en Hípica, que ejercerán de evaluadores, de conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

3. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente, con domicilio en Gran Vía Escultor Francisco Salzilla 32, 2.ª esc, 5.ª planta.

Séptimo. Instrucciones para los participantes.

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigidas a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipamiento deportivo y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

Octavo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso serán acordes con los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la calificación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final el tribunal levantará el acta que se publicará en la fecha que consta en el calendario del Anexo I.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en estas enseñanzas.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas el aspirante obtendrá un certificado oficial que acredite la superación de estas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo formativo, en un centro público o privado autorizado para impartir las enseñanzas de hípica.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de julio de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE HIPICA

PROCEDIMIENTO-486	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	Del 1 al 15 de septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	18 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	18 septiembre - 2 de octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	5 octubre
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	6 octubre
Celebración de las pruebas de acceso: • Prueba del ciclo inicial • Prueba del ciclo final • Prueba del grado superior	16 octubre
Publicación de las calificaciones	19 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 21 octubre

Los interesados podrán obtener los datos bancarios, para la formalización de la solicitud de inscripción, en el “Complejo Aros” centro privado autorizado donde se celebrarán las pruebas específicas de acceso.

ANEXO II

486- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE HÍPICA

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos Personales del solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo solicitado

- ☐ CICLO INICIAL de grado medio de Hípica
- ☐ CICLO FINAL de grado medio de las Disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- ☐ CICLO SUPERIOR de Hípica

EXPONGO:

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

-Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

-Título de Bachiller.

-Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

SOLICITUD POR PERSONA CON DISCAPACIDAD:

- ☐ Solicita adaptación de la prueba por discapacidad.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Solicitud de inscripción (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud en la sede electrónica para firmarla y entregarla en el registro de la Consejería de Educación).

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

- ☐ Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

MUY IMPORTANTE:

Si usted va a utilizar la solicitud “Presentación en papel”, deberá finalizar el proceso de inscripción, imprimir y presentar esta solicitud junto con la documentación señalada, en el apartado tercero de esta resolución, en alguno de los lugares establecidos que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 486– Pruebas específicas de acceso al grado medio y grado superior de Hípica.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.

ANEXO III**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
LOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE
TÉCNICO DEPORTIVO Y TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:
		SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3495 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de nueva adjudicación y renovación para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y a través la Dirección General de Universidades e Investigación, ha elaborado el proyecto de orden que se indica en el título de este anuncio, en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado en el artículo 53 de la referida Ley 6/2004, así como en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración de la normativa citada, se publica el presente Anuncio, dando así cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del referido proyecto de orden, cuyo borrador, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas>

Podrá comparecer en el mismo cualquier persona física o jurídica, estableciéndose para ello un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el plazo indicado, quienes comparezcan en el trámite podrán examinar la documentación publicada y formular alegaciones al proyecto a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico del procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas" de la Guía de Procedimientos y Servicios, dirigido al departamento tramitador con el identificador A14041092

En Murcia, a 16 de junio de 2026.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Delegación de Murcia

3496 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2026.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

• Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 24 de junio de 2026.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3497 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 03.07.26, ha dictado el siguiente:

"Decreto de la Alcaldía

Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local. Expte. 676/2026.

Una vez publicadas en el BORM n.º 87, de fecha 17.04.26, y en el BOE n.º 106, de 01.05.26, respectivamente, tanto las Bases como la Convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local de Beniel, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, procede ahora aprobar la lista provisional de admitidos-excluidos, indicar el plazo para subsanación de defectos, lugar y fecha de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero. Aprobación lista provisional.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, por los motivos que igualmente se indican, quedando ésta definitivamente aprobada si, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el BORM y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, no se formulan reclamaciones:

Relación de admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	ABAD JIMENEZ, JOSE ANTONIO	***3713**
2	ALCARAZ GARCIA, FERNANDO	***4391**
3	ARNAU JODAR, MIGUEL	***8246**
4	AYALA ARAEZ, PALOMA	***3205**
5	AYLLON SANCHEZ, JOSE LUIS	***2604**
6	BERNAL SALAR, CRISTINA	***5149**
7	BATHEN SANCHEZ, DAVID	***7155**
8	BRAVO MIÑARRO, JOSE	***0827**
9	BERZAS NAVARRO, JAZMINA	***5103**
10	CABRERO GOMEZ, MARIA	***6919**
11	CAMPOS TORRES, RAFAEL	***6927**
12	CARRASCO GARCIA, SOLEDAD	***1882**
13	CASANOVA MURCIA, CRISTINA	***4373**
14	CASAU DEL AMO, JUAN MANUEL	***5326**
15	CASELLES GRAU, MIGUEL ANGEL	***5870**
16	COLLADO BELIJAR, JOSE MANUEL	***0699**
17	CHATHI BENHRAITA, ABDERRAHIM	***7998**
18	DE MOYA SANCHEZ, MARIA	***5555**



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
19	ELUL ALCARAZ, ANGEL	***9840**
20	ESCRIBANO MIRALLES, MARIO	***3934**
21	ESPIN HERNANDEZ, ENCARNACIÓN	***7363**
22	FERNANDEZ JIMENEZ, CARLOS JAVIER	***6706**
23	FERNANDEZ ORTIZ, ALFREDO JOSE	***7660**
24	FRUTOS CROITOR, ANGEL	***6057**
25	GALLARDO GARCÍA, ALVARO	***3058**
26	GALLEGO PEREZ, ADRIAN	***4852**
27	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	***0754**
28	GARCIA LOPEZ, MARIA	***1173**
29	GARCIA MUÑOZ, ANTONIO	***0549**
30	GARCIA SANCHEZ, ALEJANDRO	***3793**
31	GARCIA SANCHEZ, DAVID	***2424**
32	GARIJO VELASCO, SERGIO	***2045**
33	GASPAR CUEVAS, ANDREA	***0021**
34	GOMES DE LIMA SANTOS, MORGANA	***2907**
35	GUILLEN HURTADO, MARIA	***0490**
36	GUIRAO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***7526**
37	GUTIERREZ ROSIQUE, RAFAEL	***2198**
38	HENARES GARCIA, CELIA	***8348**
39	HUERTAS MARTINEZ, ANA	***4484**
40	INGLES BOLUMAR, PEDRO	***5804**
41	JIMENEZ GAMBIN, MARIO	***4970**
42	LAINIZ FERNANDEZ, JUAN RAMON	***3859**
43	LEGAZ MARTINEZ, CRISTINA	***4388**
44	LOPEZ CARRILLO, GUILLERMO	***6324**
45	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	***1468**
46	LOPEZ MORENO, MIGUEL ANGEL	***0943**
47	LOZANO ORENES, CARLOS	***4641**
48	MALLENCO NAVARRO, LORENZO ANTONIO	***0177**
49	MARTINEZ BLAYA, CHRISTIAN	***0985**
50	MARTINEZ CARRILLO, TOMAS	***9863**
51	MARTINEZ CARRION, FERMIN	***6756**
52	MARTINEZ LORENZO, CHRISTIAN	***0175**
53	MARTINEZ MARIN, JOSE FRANCISCO	***5858**
54	MARTINEZ MILANES, DANIEL	***2320**
55	MARTINEZ PALLARES, VICTOR	***9653**
56	MARTINEZ SERRANO, ANGEL	***1989**
57	MELLEN MATALLANA, DAVID	***1220**
58	MENESES COLLADO, EMILIO	***9524**
59	MOLINA DELGADO, FABIAN	***2363**
60	MOLINA SAORIN, DAVID	***1865**
61	MONTORO GARCÍA, CLAUDIA	***2194**
62	MORENO HIDALGO, PATRICIO	***9775**
63	MORENO LOPEZ, PEDRO	***4753**
64	MORENO MONTESINOS, PABLO JOSE	***0408**
65	NAVARRETE AROCA, FATIMA	***5369**
66	NAVARRO RAMIREZ, MARCOS	***5068**
67	NAVARRO RUBIO, JESUS	***6503**
68	NICOLAS BARRENECHEA, JORGE	***4772**
69	OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL	***5852**
70	ORENES LORENTE, OLGA	***2626**
71	PALLARES ANIORTE, ULISES	***2790**
72	PALLARES ESTEBAN, NEREA	***3927**
73	PEREZ EGEA, JUAN JOSE	***3881**
74	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***5928**
75	PERONA ALMARCHA, FULGENCIO	***9460**
76	REVERTE CUETO, JOSE IGNACIO	***8909**
77	RODRIGUEZ CEREZO, ADRIAN	***5058**
78	ROSA MAYORDOMO, NATALIA	***6963**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
79	RUIZ GARCIA, JOSE DAVID	***3442**
80	RUIZ MANCEBO, JOSE ANTONIO	***2134**
81	SAEZ CAMPILLO, PEDRO	***3702**
82	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL	***4550**
83	SANCHEZ DE LAS MATAS CONESA, JOSEFA	***3615**
84	SANCHEZ HERNANDEZ, CESAR	***4620**
85	SANCHEZ SERRANO, SAMUEL	***5215**
86	SANCHEZ TORREGROSA, ANGELA	***8432**
87	SANTIAGO GUERRERO, JUAN JOSE	***4564**
88	SOLA-BELANDO NICOLAS, JOSE ANGEL	***9457**
89	SOLER BALLESTER, PABLO	***3305**
90	SOTO PAMIES, ANGELA	***3828**
91	TOMAS JIMENEZ, MARINA	***6594**
92	TORDABLE MENDOZA, ALEJANDRO	***1772**
93	TORNEL BASTIDA, PALOMA	***1240**
94	VALERA FERNANDEZ, ALFONSO	***7749**
95	VIGUERAS HERNANDEZ, JUAN LUIS	***1153**
96	VIVES MARTINEZ, JUAN DANIEL	***8960**

Aspirantes excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo Exclusión
1	AGUILAR MARIN, CARLA	***7810**	(3)
2	ALMAGRO MADRID, IKER	***9461**	(3,8)
3	ALBALADEJO JARA, LIDIA	***1796**	(8)
4	BLAYA MIRALLES, JUAN ANTONIO	***9691**	(3)
5	CANOVAS CARAVACA, ENRIQUE JOSE	***2345**	(8)
6	CARRASCO CELDRAN, SEBASTIAN	***9674*	(8)
7	CATALAN PEREZ, MOISES	***7108**	(3,4,8)
8	CORONEL ALCIVAR, BRENDA CATHERINE	***2290**	(1)
9	CHACON AMORES, MARIA DEL MAR	***5397**	(3,8)
10	CORBALAN MARTINEZ, IZAN	***4137**	(3,4)
11	CAPEL VIVANCOS, MONICA	***8947**	(8)
12	CASCALES MOMPEAN, MARIA ELENA	***0129**	(8)
13	DE DOMINGO LOPEZ, MARINA	***8543**	(3,8)
14	DIAZ SANCHEZ, CARLOS	***0037**	(6)
15	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***3605**	(5)
16	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SERGIO	***3538**	(1)
17	FONT CONESA, JOSE ANTONIO	***8367**	(3,4)
18	FUENTES MUÑOZ, JAVIER	***0150**	(4)
19	GOMARIZ TORRECILLAS, RUBEN	***0817**	(3,4)
20	GARCIA MARTINEZ, RAUL	***7062**	(4)
21	GARCIA NOLASCO, NOBEL	***4111**	(3,4)
22	GUIRADO EGEA, ALFONSO MANUEL	***1857**	(3)
23	GIMENO BRAVO, JOSE ANTONIO	***9477**	(4)
24	GARCIA LARIO, DIEGO	***8290**	(1)
25	GALLEGO CONESA, ANGELA	***5895**	(3,4)
26	GARCIA MENDEZ, LAURA	***0924**	(8)
27	GARCIA SOTO, GABRIEL	***3510**	(8)
28	HERNANDEZ PEÑALVER, ALEJANDRO	***4539**	(3)
29	HERRERA GARRIES, CRISTINA	***9368**	(3)
30	HURTADO ZAFRA, TANIA	***2356**	(8)
31	IZQUIERDO QUINTIN, DAVID	***722**	(1)
32	JIMENEZ CARMONA, VICTOR	***2539**	(8)
33	JIMENEZ SANCHEZ, ADRIAN	***4585**	(4)
34	JIMENEZ VALERA, FRANCISCO	***6513**	(3,4)
35	KOVAL KOVAL, IVAN	***6667**	(3,4)
36	LOPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ	***5117**	(1)
37	LORENTE JIMENEZ, JUAN	***6639**	(4)

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo Exclusión
38	LOPEZ MARIN, PEDRO DE MARIA	***3620**	(4,8)
39	LOPEZ FERNANDEZ, GLORIA	***6149**	(2)
40	MARTINEZ CAPEL, MARIO	***5999**	(6)
41	MARTINEZ MARIN, ANA MARIA	***4243**	(8)
42	MARTINEZ PALOMARES, ISABEL MARIA	***3072**	(3,8)
43	MARTINEZ LORCA, PAULA	***3948**	(3,4)
44	MARTINEZ PRATS, ANA MARIA	***3894**	(8)
45	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER	***3856**	(8)
46	MARTINEZ GALINDO, LAURA	***2772**	(8)
47	MORENO FERNANDEZ, BELEN	***4000**	(8)
48	MARIN BENITEZ, CRISTINA	***9319**	(3)
49	MOLINA CANO, JESUS	***5566**	(3,4)
50	MUÑOZ SANCHEZ, PAULA	***2052**	(4)
51	MARIN GARCIA, FRANCISCO	***5049**	(2)
52	NAVARRO PARRA, DANIEL	***4198**	(8)
53	ORTIZ GALLARDO, PEDRO	***4203**	(8)
54	PUADO LACATUS, RAUL	***5078**	(3,4)
55	PEREZ FENOLL, JOSE FRANCISCO	***5736**	(8)
56	PEREZ SABATER, GLORIA	***9786**	(6)
57	PEREZ SERRANO, PEDRO	***1394**	(8)
58	PASCUAL PEREZ, JUAN	***6684**	(1)
59	PIVIDAL BLANCO, JAVIER	***5897**	(4)
60	PEÑALVER SUAREZ, SAMUEL JAVIER	***7039**	(8)
61	PASTOR FRANCO, PALOMA	***6960**	(8)
62	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	***1120**	(3,8)
63	RAMOS LOPEZ, RAQUEL	***2914**	(3)
64	RUIZ NICOLAS, FRANCISCO	***5876**	(4)
65	SANCHEZ RODRIGUEZ, LYDIA	***4326**	(8)
66	SERRANO MONTOYA, JUAN FRANCISCO	***3602**	(3,4)
67	SANCHEZ SORIANO, MELODY	***6337**	(4)
68	SANCHEZ SANCHEZ, GUILLERMO	***9816**	(4,8)
69	SANCHEZ NAVARRO, VICENTE	***3186**	(1,4)
70	SANCHEZ MARIN, ESTHER	***3533**	(3,4)
71	SANCHEZ HERNANDEZ, MIREYA	***2306**	(8)

(1) No presenta título; (2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo; (3) No presenta, no rellena, o no firma instancia, Anexo I; (4) No presenta o no firma declaración jurada compromiso de portar armas, Anexo II; (5) No presenta DNI; (6) Instancia presentada fuera de plazo; (7) Tasa pagada fuera de plazo; (8) No presentación certificado médico conforme a lo exigido en las bases.

Segundo. Subsanación de defectos u omisiones.- Se otorga a los excluidos un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez días hábiles, transcurrido el cual, quien no subsane su exclusión o alegue sobre su omisión será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Tercero. Publicación.- Para dar publicidad a la anterior lista de admitidos y excluidos se deberá insertar copia de la misma, tanto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica como en el BORM. Los demás anuncios, relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Inicio de las pruebas.- El primer ejercicio que consta de tallado y pruebas de aptitud física, tendrá lugar en el Pabellón Municipal de Deportes Carlos Ferrer Salat, situado en c/ Mariano Rojas, 5- bajo, junto al Campo de Fútbol Municipal, los días que a continuación se indican, para las que, en llamamiento único, quedan convocados los aspirantes que asimismo se detallan, conforme

al siguiente orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que, como se comienza por la letra U, el primer cupo va desde esa letra hasta el final del abecedario y, para completarlo, continua con la letra A:

- El día 8 de septiembre (martes) a las 09´00 horas, para los aspirantes: Desde la letra U, hasta la F, incluida.
- El día 9 de septiembre (miércoles) a las 09´00 horas, para los aspirantes: Desde la letra G hasta la L, incluida.
- El día 10 de septiembre (jueves) a las 09´00 horas, para los aspirantes: Desde la letra M hasta la O, incluida.
- El día 11 de septiembre (viernes) a las 09´00 horas, para los aspirantes: Desde la letra P hasta la T, incluida.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas de aptitud física con la pertinente equipación deportiva, DNI, y se les recuerda a estos que para la realización de las pruebas de natación, junto con la ropa de baño, además, han de ir provistos de chanclas y gorro de natación.

Quinto. Composición Tribunal Calificador.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado proceso de selección:

Presidente:	Titular:	Fco. José Velasco García.
	Suplente:	Miguel Angel Aguilar Navarro.
Secretario:	Titular:	José A. López Campuzano.
	Suplente:	Antonio Rosique Amat.
Vocal funcionario 1:	Titular:	María Pilar Belmonte Albaladejo.
	Suplente:	Angel Luis López de la Torre.
Vocal funcionario 2:	Titular:	Jesús Francisco Oltra Grau.
	Suplente:	Roberto Espinosa Martínez.
Vocal funcionario 3:	Titular:	Rosa M.ª Hernández Tomás.
	Suplente:	Pedro M. Esteban Martínez.

Asimismo, se designan como asesores especialistas, que prestarán colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas a:

- D. Francisco Carlos Escolar Martínez, con DNI ***2204**, Licenciado en CAFD, el cual, junto con su equipo técnico, se encargará de asesorar al tribunal en la realización del primer ejercicio (pruebas de aptitud física).
- D.ª Ángela Ruiz Arguello, con DNI ***8716**, Psicóloga, para la realización de las pruebas psicotécnicas".

En Beniel, a 3 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3498 Oferta empleo público extraordinaria 2026.

Expediente: 1615/2026

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2024 se ha aprobado, en base al artículo 20 Dos. 4 de la LGPE año 2023, la oferta de empleo público extraordinaria, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Número Vacantes
Técnico Desarrollo Local	A	A2	Administración Especial	Subescala Técnica	1
Técnico Informático	A	A2	Administración Especial	Subescala Técnica	1
Técnico Medio Ambiente	A	A1	Administración Especial	Subescala Técnica	1
Técnico de Instalaciones Deportivas	C	C1	Administración Especial	Subescala Técnica	1
Arquitecto-a /Ingeniero-a	A	A1	Administración Especial	Subescala Técnica	1

Blanca, 6 de julio de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3499 Edicto padrón guardería municipal periodo: junio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de Alcaldía de 29 de junio de 2026, ha sido aprobado el padrón del precio público por guardería municipal del mes de junio de 2026 y, para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 5 y hasta el 15 de julio de 2026.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados para su comprobación individualizada por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Puentevilla, 2-bajo. La exposición al público producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 102.3 de la Ley 58/2003. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de su deuda tributaria mediante domiciliación o bien mediante ingreso directo en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, presentando el documento de pago correspondiente en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: Caixabank, Cajamar, Banco de Sabadell, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural Central.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, comunicándolo a las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Caravaca de la Cruz, 2 de julio de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3500 Anuncio de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Mediante el presente se expone al público las siguientes modificaciones de la relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, que fueron aprobadas mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025 y 27 de marzo de 2026.

Código Puesto: P009	Administrativo de Gestión
Modificación	Se elimina una dotación, quedando la correspondiente al código de plantilla F027
Código Puesto: P010	Jefe de Oficina Técnica
Modificaciones	Se modifican las funciones del puesto, quedando de la siguiente forma: "FUNCIONES: Es responsable de la Oficina Técnica y ejerce la jefatura y coordinación de su personal. Es responsable de la gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia. Realiza las funciones para las cuales le habilita su titulación, y siempre que todo ello se encuentre dentro del ámbito de su competencia legal, tales como: • Redacción, dirección, coordinación en materia de seguridad y salud, y control de los proyectos municipales, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de obras públicas, de ordenación de la edificación, y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con su especialidad y competencias específicas. • Confección de proyectos técnicos, dirección de obras y redacción de expedientes urbanísticos de planeamiento. • Tramitación y supervisión de expedientes urbanísticos de planeamiento y gestión (plan general, planes parciales, planes especiales, proyectos de reparcelación, estudios de detalle, convenios urbanísticos, proyectos de urbanización, etc.) • Elaboración de informes, mediciones, valoraciones, tasaciones, peritaciones, presupuestos y estudios relacionados con el área de actuación asignada. • Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en temas urbanísticos relacionados con el planeamiento e infraestructuras. Dirección y control de la correcta ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros de su competencia. • Coordinación interdepartamental que asegure que los proyectos están alineados con las políticas de sostenibilidad, desarrollo urbano, gestión de recursos del municipio y todos aquellos vinculados. • Implementar y gestionar el uso de tecnologías avanzadas como Building Information Modeling (BIM) en los proyectos de infraestructura en los que sea necesario, para optimizar la planificación, diseño, ejecución y mantenimiento de las obras municipales. Se relaciona con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin. Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP. Está adscrito a la oficina técnica municipal. Se modifican los requisitos de acceso al puesto, quedando de la siguiente forma: REQUISITOS: GRUPO A, Subgrupo A-1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Escala de administración especial, subescala técnicos superiores. Arquitectura, Grado en Arquitectura + máster, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil + máster, ó títulos equivalentes en materia de arquitectura ó en materia de Ingeniería de caminos, canales y puertos. Se añade el sistema selectivo de la plaza correspondiente, que queda de la siguiente forma: SISTEMA SELECTIVO: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: Oposición o concurso-oposición; promoción interna: concurso-oposición.

Código Puesto: P011	Ingeniero Industrial
Modificación	Se modifican las funciones del puesto, quedando de la siguiente forma: FUNCIONES: Realiza tareas de gestión, confección de proyectos técnicos, emisión de informes y dirección de obras de su especialidad exclusiva o mancomunadamente. Dirige y coordina los medios adscritos al área de servicios y mantenimiento, dentro de la Oficina Técnica municipal. Depende jerárquicamente de/de la Jefe/a de la Oficina Técnica
Código Puesto: P014	Inspector de Policía Local
Modificaciones	Se modifica el complemento de destino, quedando en el nivel 24 Se modifica el complemento específico del puesto, quedando establecido un complemento específico de 24.647,21euros anuales a fecha del acuerdo de pleno (incluyendo la disponibilidad)
Código Puesto: P060	Auxiliar Administrativo de Tesorería/Recaudación
Modificación	Se elimina una dotación, quedando las correspondientes a los códigos de plantilla F163 y F165
Código Puesto: P021	Operario de Oficios varios y mantenimiento
Modificaciones	Se modifica el c. de destino del puesto, quedando de la siguiente forma: Grupo C, subgrupo C2, Nivel 15, según Convenio. Se modifica el c.específico del puesto, quedando de la siguiente forma: Grupo C, Subgrupo C2: Según lo especificado en Anexo I. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones. Se modifican los requisitos del puesto, quedando de la siguiente forma: Grupo C, Subgrupo C-2 del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
Código Puesto: P018	Jardinero
Modificación	Se incrementa en una dotación, pasando a cuatro dotaciones
Para todos los puestos	
Modificación	Se modifica la denominación de todos los puestos para incorporar una denominación inclusiva de ambos sexos, dejando de usar únicamente el masculino.
Código Puesto: P046	Conductor/a Clase C
Modificación	Se amortiza el puesto
Código Puesto: P045	Conductor/a del servicio de Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria,
Modificación	Se modifican los requisitos del puesto, quedando de la siguiente forma: Agrupación Profesional, Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con carné de conducir "C" y Certificado de Aptitud Profesional (CAP).
Código Puesto: P075	Operario- conductor del servicio de recogida de residuos sólidos
Modificación	Se incrementa en una dotación Se modifican los requisitos del puesto, quedando de la siguiente forma: Agrupación Profesional, Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público con carné de conducir "C" y Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehégín, 7 de abril de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3501 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 83 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la ficha del URPI-1 (PEPRI), para la adaptación de las actuaciones permitidas de los inmuebles afectados por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM de fecha 2 de octubre de 2025 (BORM 17 de octubre de 2025) ubicados en el recinto histórico de la ciudad de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de junio de 2026, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual n.º 83 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la Ficha del URPI-1 (PEPRI), para la adaptación de las actuaciones permitidas de los inmuebles afectados por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM de fecha 2 de octubre de 2025 (BORM 17 de octubre de 2025) ubicados en el Recinto Histórico de la Ciudad de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2026/URMPGM-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento Recurso Contencioso Administrativo. También podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo directamente contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

De conformidad con lo previsto en el Art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del anuncio se incluyen los contenidos necesarios del plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/planGeneral.asp>

Lorca, 6 de julio de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, P.D. (D.A. 04-01-2024), María Hernández Benítez.

PLANEAMIENTO INCORPORADO		URPI-1
--------------------------	--	--------

PLANEAMIENTO EN DESARROLLO Y MODIFICACIONES

Denominación	Aprobación definitiva
Plan Especial de Protección y Reforma Interior Recinto Histórico Artístico (PEPRI) (EXP. 90.11.01)	18-04-00 (B.O.R.M)

DETERMINACIONES PARTICULARES

Iniciativa de planeamiento	Pública
Calificación	Residencial
Ordenanza de aplicación	O.1-CASCO

CONDICIONES ESPECIFICAS

En la Manzana 42, Finca 1, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Oficinas, en planta baja, ligada o no a planta 1ª o semisótano, y en planta 1ª o superiores en edificios con otros usos.
- Comercial, en planta baja, categorías a y b.
- Hostelero, en planta baja, con aforo tipos I y II.
- Otros servicios terciarios, en planta baja, con aforo tipos I y II.
- Residencial: apartamento-vivienda colectiva.

En la Semimanzana 4, Fincas 1, 2, 3, 16 y 17; Manzana 82, Finca 1; Manzana 3, Fincas 1, 2, 3, 4 y 5; Manzana 2, Fincas 1 a 11 y Manzana 1, todas las fincas, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Dotaciones promovidas por las Administraciones Públicas.
- Espacios libres y zonas verdes.

En la Manzana 37, Fincas 1 a 10, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Dotaciones promovidas por las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Resolución de fecha 2 de octubre de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, publicada en el BORM de fecha 17 de octubre de 2025, las Fincas que se relacionan a continuación no cuentan con grado de catalogación siendo las actuaciones permitidas las que a continuación se especifican:

Manzana 4. Finca 11.

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas:3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17 m

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Rejerías balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 4. Finca 12.

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Hornacina esquinera, sillares pétreos en esquina y rejerías.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 9. Finca 18

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías de balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 9. Finca 19

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías de balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 17. Finca 7

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 19. Finca 1

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 20. Finca 6

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo, rejerías y recercos y molduras huecos.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.



Manzana 38. Finca 14

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 11m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Rejerías balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3502 Formulación del Avance de la modificación puntual n.º 84, no estructural, del P.G.M.O. de Lorca cuyo objeto es la modificación de diversos artículos de la normativa urbanística para la protección y mejora del uso residencial, la calidad urbana y el fomento de la actividad económica en el t.m. de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de junio de 2026, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación Puntual n.º 84, No Estructural, del P.G.M.O. de Lorca cuyo objeto es la modificación de diversos artículos de la normativa urbanística para la protección y mejora del uso residencial, la calidad urbana y el fomento de la actividad económica en el t.m. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2026/URMPGM-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar sugerencias, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163. a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 6 de julio de 2026—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3503 Elevación a definitivo el nuevo texto de la ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año 2026, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el texto íntegro el que seguidamente se detalla:

Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social

Debido a la situación socioeconómica que atraviesan muchas de las personas que residen en el municipio de Los Alcázares, e intentando velar por una distribución equitativa, basada en el criterio técnico-social, de los recursos sociales de tipo económico existentes en el presupuesto del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, se crea la presente Ordenanza municipal de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Esta ordenanza intenta cubrir todas las posibles demandas de tipo económico que subyacen en los Servicios Sociales de Atención Primaria, redactando además de una tipología amplia de conceptos de ayudas, los requisitos que deben cumplir las personas y familias que deseen acceder a las mismas.

Esta norma se rige por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM n.º 174; de fecha 30 de julio de 2021) y en especial por sus principios inspiradores: a) Universalidad, b) Igualdad efectiva, c) Responsabilidad pública, d) Respeto a los derechos legalmente reconocidos de las personas, e) Equidad, f) Prevención y dimensión comunitaria, g) Atención personalizada e integral y continuidad de la atención, h) Empoderamiento e inserción, i) Proximidad y descentralización, j) Participación, k) Solidaridad, promoción de la iniciativa social y del voluntariado, l) Planificación y Coordinación, m) Calidad, n) Investigación, innovación y generación de conocimiento, ñ) Transparencia y publicidad, o) Accesibilidad.

Artículo 1. Objeto y definición.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diversas ayudas municipales que se pueden tramitar desde el Ayuntamiento de Los Alcázares para la atención de situaciones de necesidad social de aquellas personas residentes en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

1.2. Las «ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social» son un instrumento dentro de la intervención social y se definen como “aquellas prestaciones económicas, de carácter no periódico, que tienen como finalidad el afrontar gastos específicos de carácter básico relativos a la atención de necesidades básicas de una persona y/o su unidad familiar,

para paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social o favorecer la integración social”.

Artículo 2. Naturaleza.

2.1. Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas; siempre que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.

2.2. Señalar que se trata de ayudas condicionadas a la situación socioeconómica del solicitante, y en su caso, de la unidad familiar y que para su concesión se requerirá que la situación sea valorada por un/a trabajador/a social.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

3.1. Serán personas beneficiarias de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Los Alcázares, que acrediten suficientemente su situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

3.2. También podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se pueda constatar.

3.3. Tanto las personas residentes como las personas transeúntes que puedan ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales deberán estar incorporadas, en mayor o menor intensidad, en un proceso de intervención y/o inserción social, que incluya el análisis y diagnóstico de la situación individual y familiar.

Artículo 4. Personas perceptoras.

4.1. Podrán ser perceptoras de las ayudas aquellas personas que:

a) Sean solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo, en tales casos ser autorizado el pago por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

4.2. De forma general el pago de las ayudas económicas se efectuará principalmente a los proveedores de bienes o servicios, salvo excepciones muy justificadas vinculadas a la cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transportes, enseres u otros, en las que se podrá abonar la cuantía al solicitante y/o beneficiario/a.

Artículo 5. Criterios Generales para la obtención de la ayuda.

Corresponde al/a la trabajador/a social de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de valoración técnica.

Artículo 6. Tipología y cuantía de las ayudas.

6.1. Ayudas para cobertura de necesidades.

6.1.1. Ayudas para cobertura de necesidades: Ayudas económicas para adquisición de productos básicos y de primera necesidad en establecimientos colaboradores con el Ayuntamiento de Los Alcázares. En función de la valoración de los criterios se establecerán las cuantías siguientes:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA AYUDA
1 persona	Hasta 80,00 euros
2 miembros	Hasta 110,00 euros
3 miembros	Hasta 140,00 euros
4 miembros o más	Hasta 170,00 euros

Estas ayudas podrán solicitarse de forma bimensual, salvo situaciones de especial necesidad que así se justifiquen y se argumente mediante informe técnico social.

Estas ayudas se darán a un miembro de la unidad familiar, no siendo posible que una misma unidad familiar tenga, en el mismo tiempo y procedimiento, más de una ayuda de esta tipología.

6.1.2. Ayudas para el arrendamiento y/o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantía documental de continuidad en la misma, hasta un máximo de tres mensualidades en un período de un año, sin superar los 1.400 euros al año por unidad de convivencia, siempre que no exista relación de parentesco y/o convivencia entre arrendador y arrendatario.

6.1.3 Ayudas para la atención de desahucio judicial o ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler sin superar los 1.400 euros al año por unidad de convivencia. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.4 Ayudas para evitar la apertura de expediente de desahucio judicial o ejecución hipotecaria, siempre y cuando exista garantía de continuidad en la vivienda, sin superar los 1.400 euros al año por unidad de convivencia. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.5. Ayudas para reparación o adaptación de la vivienda habitual con el fin de proporcionar niveles básicos de habitabilidad y/o adaptación de viviendas a las necesidades de las familias, de personas con discapacidad y/o dependencia. Importe máximo hasta 1.400 euros/año por unidad familiar de convivencia. Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas; siempre que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.

6.1.6. Ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y el ahorro de agua (por un importe máximo de hasta 600,00 euros por electrodoméstico y de 1.400 euros/año por la suma de varios electrodomésticos).

6.1.7. Ayudas económicas para la adquisición de enseres del hogar tales como mobiliario cuando el solicitante carezca de estos bienes y/o se encuentren muy deteriorados, por un importe máximo de hasta 600,00 euros por enser y de 1.400 euros/año por la suma de varios enseres.

6.1.8. Ayudas para suministros de energía eléctrica, agua y gas butano, o análogos, en la vivienda habitual, y para gastos que se pudieran derivar de la reconexión de los servicios en el caso que se encuentren suspendidos por impago (no incluyendo los gastos de proyectos, boletín de instalación eléctrica o similares) con límite máximo de hasta 1.400 euros/año por unidad familiar de convivencia. Estas ayudas no se tramitarán si las facturas, únicas o en conjunto,

no suman más de 30 euros. Siempre que la vivienda disponga de suministro básico de forma legal.

6.1.9 Ayudas para el abono de deudas contraídas por impago de comunidad de propietarios dirigidas a mantener y conservar el uso de la vivienda y/o alojamiento habitual, sin que estas ayudas superen los 1.400 euros al año por unidad de convivencia. Para acreditar la deuda la persona solicitante deberá aportar documento acreditativo.

6.1.10 Ayudas para prótesis (auditivas, visuales, dentales y/u ortopédicas) por prescripción facultativa por importe máximo de hasta 1.400 euros/año por unidad de convivencia, siempre que quede acreditada la continuidad del tratamiento. En el caso de familias donde convivan personas con discapacidad o grado de dependencia reconocido, estas ayudas se podrán asignar a dos de sus miembros en el curso de un año natural.

6.1.11. Ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública. La ayuda se concederá por un importe máximo de 1.400 euros/año por unidad familiar. Las ayudas se concederán a menores de 24 meses, excepto que exista informe médico que prescriba la alimentación infantil.

6.1.12 Ayudas para tratamientos de rehabilitación psicosocial previo informe de la entidad pública o concertada competente en el que se indique la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento y la finalidad para la concesión de la ayuda. El límite máximo para esta ayuda es de 1.400 euros/año, siempre que quede acreditada la continuidad del tratamiento.

6.1.13 Ayudas para gastos de desplazamiento, por importe máximo del precio del billete de transporte, o en su caso, por el coste del desplazamiento en el período en el que la persona beneficiara deba acudir a un centro de tratamiento u otros servicios.

Los desplazamientos deben tener un objetivo social, laboral y/o psicosanitario y se deben justificar mediante documento acreditativo de asistencia del centro u organismo al que se acuda.

6.1.14 Ayudas para gastos de medicamentos y otros productos farmacéuticos, prescritos por personal facultativo y tener la consideración de esenciales y no estar cubiertos, en su totalidad, por el Sistema Público de Salud. La ayuda se concederá por un importe máximo de 1.400 euros/año.

6.1.15 Ayudas para el pago de libros y/o material escolar, de menores de edad empadronados en el municipio Los Alcázares.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no realice convocatoria específica para las ayudas económicas para el pago de libros y/o material escolar, o el acceso al Banco Municipal de Libros, o de haberse realizado el peticionario por causa justificada no se haya podido acoger a la misma.

Estas ayudas tienen el fin de poder adquirir libros y/o material escolar de menores escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria.

En caso de percibir ayuda municipal y obtener ayuda simultánea, o con posterioridad, por el mismo concepto de cualquier institución pública y/o privada, el solicitante estará obligado a notificarlo al Ayuntamiento de forma fehaciente, y el mismo procederá a valorar y ponderar la cantidad percibida como ingreso a fin de deducirlo de la ayuda que se pudiera percibir de esta entidad local.

El límite máximo de esta ayuda será de 150 euros/menor por curso escolar para concepto de libros y de 50 euros/menor por curso escolar para el concepto de material escolar.

6.1.16 Ayudas para alojamiento alternativo temporal, por causa mayor, cuando el solicitante o la unidad de convivencia no pueda permanecer en su domicilio habitual y no existan otras opciones propias de la familia o de su red familiar o social, siendo la cuantía máxima anual de hasta 1.400 euros.

6.1.17 Ayudas para la atención de situaciones de urgente o grave necesidad así como de atención de emergencias y/o catástrofes, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores; ayudas para prestaciones, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no existan familiares en primer grado, así como aquellas otras ayudas que, dentro del plan de intervención establecido, planteen las/os técnicas/os del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria y la Comisión de Ayudas Económicas acuerde admitir de forma excepcional, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

6.1.18 Ayudas para pagos de tasas indispensables (documentación, DNI, pasaporte, etc.) cuando se acredite la imposibilidad de hacer frente a las mismas y no exista certificado de exención de tasas pertinente, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

6.1.19 Ayudas para apoyo escolar y actividades extraescolares de los menores, así como costes de asistencia a centros de conciliación, guarderías, comedor escolar, Centros o Puntos de Atención a la Infancia, hasta un máximo de 1.400 euros al año.

6.2. Conceptos no susceptibles de ayuda.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.
- Créditos personales.
- Gastos de suministros no básicos.

6.3. Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos (suministros y alimentación), en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere la suma de 1.400 euros.

6.4 No se podrá solicitar ayudas de forma consecutiva sino que el período mínimo de una solicitud a la siguiente será de dos meses, salvo excepciones, valoradas a nivel técnico.

6.5. La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 1.400 euros anuales, a excepción de casos de extrema necesidad previo informe de la Comisión Técnica de ayudas económicas municipales, en los casos en los que se conceda una ayuda para reparación o

adaptación de la vivienda habitual o ayudas de atención de situaciones de urgente o grave necesidad así como de atención a emergencias o catástrofes.

Excepcionalmente podrán exceder estos límites, que requerirán de informe suficientemente motivado y aprobado por la Comisión Técnica de ayudas económicas municipales.

Serán prioritarias las ayudas de primera necesidad a las de cualquier otra índole, atendiendo a la disponibilidad de la partida presupuestaria vinculada a estas ayudas.

Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes.

7.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente y disponer de residencia legal o autorización administrativa para residencia en el país. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre/madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

7.2. Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, transeúntes, o previo informe que acredite la residencia y las causas por las que no se ha podido empadronar. No habiendo salido del país en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, pudiendo concederse si el abandono del país ha tenido un máximo de 30 días por causas justificadas.

7.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 140% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 15% por cada miembro adicional.

En el cálculo de los ingresos de la unidad familiar no se computarán:

a) Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.

b) Los ingresos que tienen carácter finalista: prestaciones económicas del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia; subsidio de ayuda a tercera persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI; complemento de gran invalidez; complemento de la prestación familiar por hijo a cargo discapacitado u otras de análoga finalidad.

c) Las becas procedentes de actividades de formación.

d) El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.

e) El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado a la amortización de deudas.

f) Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que se encuentre debidamente acreditado.

En caso de pensionistas que conformen unidades familiares de hasta dos miembros sin posibilidad de acceso al mercado laboral, para el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los gastos derivados del alquiler o hipoteca,

restando los mismos de los ingresos de la pensión o pensiones. También se tendrán en cuenta para el cómputo de los ingresos, los gastos de alquiler o hipoteca en un 30%, en los siguientes supuestos: a) cuando en la unidad familiar exista un menor a cargo de un año o menos; o b) cuando exista un adulto en edad laboral que presente enfermedad incapacitante que le dificulte el acceso al mercado laboral y tenga reconocido un 65% o más de discapacidad.

Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior y/o IRPF del último ejercicio, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IVA, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.

Se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, unión de hecho o relación afectiva asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados.

Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

7.4. Que los miembros de la unidad de convivencia no dispongan de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se entenderá que existen recursos económicos cuando la unidad de convivencia disponga en su conjunto de un capital inmobiliario, distinto a la vivienda habitual, por valor superior a seis mensualidades de IPREM.

De igual forma, se entenderá que no existen recursos económicos cuándo aún disponiendo de capital inmobiliario con derechos de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, el solicitante acredite la disposición de venta o

explotación de los mismos mediante contrato con Agencia Especializada con una fecha superior a seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.

7.5. En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.

7.6. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Además, para la instrucción del expediente municipal, el/la solicitante deberá acreditar haber solicitado al organismo competente la ayuda o prestación a la que puede acceder por cumplir requisitos.

7.7. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8. Documentación acreditativa.

8.1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

8.2. Fotocopia del DNI/NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

8.3. Fotocopia del Libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.

8.4. Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.

8.5. Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.

8.6. Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos económicos.

8.7. Para los trabajadores por cuenta ajena:

- Última declaración de la renta, y en caso de no tener obligación, certificación negativa.

- Tres últimas nóminas.

- Trabajo eventual: Seis últimas nóminas.

- Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.

- Trabajo por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.

8.8. Fotocopia de la Tarjeta de desempleo en vigor, certificado de periodo ininterrumpido de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad.

8.9. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades, como el IMAS, fotocopia de justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

8.10. Informe de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar; así como de mayores de 16 años de la unidad familiar que haya o estén realizando cualquier tipo de actividad laboral, así como certificado integral de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social.

8.11. Certificado escolar de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria y de los menores o mayores de edad cursando formación, sin que esta sea obligatoria, con los que medie dependencia económica, que acredite la asistencia regular al centro educativo.

8.12. Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

8.13. Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma; en su caso.

8.14. Documentación acreditativa de la situación sociosanitaria, discapacidad y/o dependencia; en su caso.

8.15. Fotocopia de la sentencia o acreditación si ha sido víctima de Violencia de Género en los dos últimos años; en su caso.

8.16. Si la vivienda es de alquiler, fotocopia del contrato actualizado de arrendamiento y si es propiedad la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, por petición de información desde la administración local, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.

8.17. Se deberá aportar los documentos que acrediten la finalidad para la que se concede la ayuda, aportando en los casos necesarios, dos presupuestos del objeto de la ayuda que cubra la necesidad básica planteada de menor coste posible.

8.18. Documento acreditativo de la domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde conste el titular de la cuenta y donde figure el número de cuenta corriente (IBAN), y el NIF/CIF de la persona perceptora o del proveedor de los bienes o servicios (ficha de terceros).

8.19. Autorización del beneficiario para efectuar el ingreso en la cuenta del propietario o persona autorizada cuando así se acuerde.

8.20. Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

8.21. Otros documentos: Se podrán aportar documentos que acrediten la búsqueda activa de empleo.

*Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para su cotejo.

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

9.1. La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares o por Sede Electrónica.

La solicitud y la documentación complementaria especificada en el artículo 8 se podrá también presentar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

9.3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo que el órgano competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

10.1. El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, y el Registro General del Ayuntamiento recibirán las solicitudes junto con la documentación necesaria para su valoración por parte del/ de la profesional de Trabajo Social correspondiente.

10.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza, y/o en el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que en caso contrario se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada, archivándose el expediente sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Durante la instrucción del expediente, el/la profesional técnico podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

10.4. Al expediente de solicitud junto con la documentación vinculante especificada en el artículo 8 se deberá adjuntar, el correspondiente informe social suscrito por el o la profesional de Trabajo Social que corresponda, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, la propuesta favorable/ desfavorable de la concesión de la prestación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de la presente normativa.

10.5. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes técnicos emitidos, se elaborará desde la Concejalía de Política Social, previo acuerdo de la Comisión Técnica de ayudas económicas municipales, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda económica municipal solicitada.

10.6. El personal técnico instructor de los expedientes de ayudas, estará vinculado a las condiciones de abstención o recusación recogidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Baremo de concesión de ayudas.

La situación de necesidad del/a beneficiario/a, será valorada según parámetros económicos y sociales, cuya puntuación mínima deberá de ser de 3 puntos, siendo uno de ellos de relación directa con la situación económica.

11.1. Situación económica.

La situación económica se valorará en función de la Renta Per Cápita Mensual (RPCM) de los miembros de la unidad familiar.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducible a los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los

hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

$RMPC = \text{Ingresos netos mensuales U.F.} - (\text{Gastos mensuales vivienda -y Pensión Alimenticia-})$

N.º de miembros de la UF**

** En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos de la Unidad Familiar: se contabilizarán los ingresos netos mensuales percibidos por la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, etc.).
- Gastos de vivienda: son los gastos derivados del alquiler o hipoteca.
- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad familiar:

RMPC	
LÍMITES DE RENTA	PUNTOS
0 € a 200 €	4
201 € a 250 €	3
251 € a 300 €	2
301 € a 350 €	1
Más de 351 €	0

Si se justifica a nivel técnico, su inclusión en el baremo, se podrán valorar las situaciones de necesidad que generen gastos a la unidad familiar, del siguiente modo y hasta un máximo de 4 puntos.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (no cubiertos al 100% por la Seguridad Social), cuando exista una prescripción realizada por el médico facultativo que lo asiste (gastos farmacéuticos, dietas, etc.): 1 punto.
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención a menores: (guarderías, comedor escolar, etc.): 1 punto.
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo: 1 punto.
- Otros gastos debidamente justificados documentalmente (préstamos personales, suministros, etc.): 1 punto.

11.2. Situación social.

Serán valoradas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad familiar, con la siguiente puntuación:

- Familia numerosa: 1 punto
- Familias monoparentales o monomarentales: 1 punto

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que tenga una discapacidad:

- Igual o superior al 33% hasta el 64%: 1 punto
- Igual o superior al 65%: 2 puntos

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que presente grado de dependencia reconocible:

- Grado 1: 1 punto.
- Grado 2: 2 puntos.
- Grado 3: 3 puntos.

Problemáticas sociales que inciden en la unidad familiar. En este último parámetro de baremación se tendrán en cuenta situaciones como:

- Existencia de menores en la unidad familiar: 1 punto.
- Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad familiar, tales como adicciones: 1 punto.
- Desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral: 1 punto.
- Enfermedades mentales: 1 punto.
- Inmigración/minorías étnicas: 1 punto.
- Violencia familiar y/o Violencia de género: 1 punto.
- Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, transeúntes, soledad/ancianidad): 1 punto.
- Desahucio: 1 punto.
- Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo: 1 punto.
- Otras problemáticas sociales, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad familiar (p.e. enfermedad sobrevenida de adulto que desarrolla el rol instrumental, etc.): 1 punto.

Artículo 12. Resolución.

12.1. La resolución corresponderá al Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

12.3. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Los Alcázares para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 13. Forma de conceder la ayuda.

13.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de Alcaldía o persona en quien delegue.

13.2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía de Política Social, previo informe del/de la profesional de Trabajo Social.

13.3. En aquellos supuestos en que la situación de la persona beneficiaria presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse "resolución provisional" hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera completado el expediente por parte del/ de la solicitante, o no se confirmara la gravedad y urgencia, se procederá a la revocación de la prestación y a la reclamación de la cuantía percibida indebidamente. Por el contrario, si ésta queda acreditada, la concesión provisional devendrá firme de manera automática.

Artículo 14. Procedimiento de emergencia en situación de catástrofes, emergencias sociosanitarias u otras situaciones que afecten a la ciudadanía en general.

En caso de emergencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, se procederá a proporcionar la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Artículo 15. Notificación a las personas interesadas.

15.1. La resolución adoptada será notificada, por parte del/de la Secretario/a del Ayuntamiento de Los Alcázares, a las personas interesadas en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente así como a la Concejalía de Política Social, y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

15.2. En la notificación que se practica a las personas beneficiarias de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que han de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo, se le indicará también de forma expresa que si en el plazo de tres meses a contar desde la concesión efectiva de la ayuda, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento al reintegro de la ayuda.

Artículo 16. Derechos y Obligaciones.

16.1. Los/as solicitantes y/o perceptores de las ayudas tienen derecho a percibir la ayuda económica una vez concedida la misma.

16.2. Los/as solicitantes y/o perceptores de las ayudas están obligados/as a:

16.2.1 Comunicar a la Concejalía de Política Social, de forma inmediata, todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

16.2.2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

16.2.3. Aceptar, en su caso, las condiciones de la intervención social, y suscribir, en su caso, el correspondiente "proyecto individual/familiar de intervención" o "acuerdo de compromisos", prestando la debida colaboración.

16.2.4. Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de dos meses contados desde la concesión efectiva de la ayuda.

16.2.5. Reintegrar el/los importe/s concedido/s cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

Artículo 17. Régimen de justificación.

17.1. A fin de determinar la correcta aplicación de la/s ayuda/s concedida/s, transcurrido el plazo de tres meses desde la concesión efectiva de la misma el/la

beneficiario/a deberá presentar la justificación de la ayuda conforme al siguiente régimen:

17.1.1. Se deberá aportar documentación acreditativa (cheque nominativo con la firma del acreedor final, transferencia bancaria o en el caso de pago en efectivo, recibí del acreedor de la factura o documento válido en el tráfico mercantil) de que los gastos realizados han sido pagados dentro del período de justificación y que se ha efectuado el pago a los acreedores correspondientes según el tipo de ayuda.

17.1.2. Analizada la documentación anterior por la Concejalía de Política Social, se incoará expediente de justificación mediante resolución de la Concejalía, remitiéndose el expediente a la Intervención Municipal para el control financiero sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ayuda concedida.

17.1.3. A la vista del resultado de la fiscalización por intervención Municipal, se elevará propuesta de la Concejalía de Política Social e Igualdad, a la Junta Local de Gobierno para la aprobación de la justificación, o en su caso, incoación del reintegro. En caso de discrepancia entre el informe de Intervención y el órgano gestor, se someterá la resolución por la Junta Local de Gobierno.

17.1.4. La/s persona/s beneficiaria/s deberá/n adjuntar originales de los justificantes del gasto, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los supuestos:

- Ayudas en las que la persona perceptora sea un proveedor de bienes o servicios.

- Adjuntar facturas de compra y justificantes de pago que acrediten las ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, salvo que en la resolución de concesión se indique otra forma de justificación.

- Adjuntar facturas de compra y justificantes de pago que acrediten las ayudas para cobertura de necesidades básicas (alimentación, ropa, enseres), salvo que en la resolución de concesión se indique otra forma de justificación.

17.1.5. En el supuesto que las ayudas sean ingresadas directamente al proveedor, cuando conste en el expediente documento de autorización de cesión de cobro firmada por el/la solicitante, será innecesario la realización del trámite.

17.1.6. Las ayudas de desplazamiento y de medicamentos si éstas se han dado mediante "vales de desplazamiento y medicamentos" de forma puntual, debiendo cada mes, la Concejalía de Política Social trasladar a la Intervención Municipal una relación de vales entregados así como informe técnico.

17.1.7. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 18. Causas de denegación.

18.1. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

18.2. Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante en base a lo establecido en el Título VI del Código Civil Español "De los Alimentos entre parientes".
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- No haber accedido a otros recursos para cubrir la misma necesidad por causas imputables a la persona interesada.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- Que, en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- Que, en su caso, la persona beneficiaria y/o su unidad familiar rechace o no cumpla con los compromisos adoptados, consensuadamente, con la Concejalía de Política Social en el proyecto individual/familiar de intervención social.
- La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.
- El incumplimiento de las obligaciones de los solicitantes y/o perceptores de las ayudas establecidas en el artículo 16.
- La necesidad haya sido cubierta.
- Que no se aprecie por parte del/a usuario/a un interés y motivación por mejorar su situación socio-económica y laboral para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar (búsqueda activa de empleo, trayectoria demostrada de hacerse cargo del pago de recibos y otras obligaciones, utilizar de forma adecuada los recursos propios de la familia, aceptación de las orientaciones laborales, formativas y/o psicológicas propuestas por parte de los profesionales, etc..).

Artículo 19. Revocación de las ayudas.

19.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

19.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el/la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

19.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

19.4. En el caso de transcurridos 3 meses desde la concesión efectiva de la ayuda el/la beneficiario/a no haya procedido a la justificación de la misma se procederá a su reintegro.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades.

20.1. Las ayudas económicas municipales previstas en esta Ordenanza son incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, salvo que sean de carácter complementario para la cobertura de una necesidad social.

20.2. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Artículo 21. Información sobre Protección de Datos.

De acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, y concretamente, el Reglamento General de Protección de Datos («RGPD»), aprobado mediante Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa al INTERESADO que los datos personales recabados con ocasión de su solicitud de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social, van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, con CIF P-3004500-I, y dirección en Avda. de la Libertad, 38, 30710- Los Alcázares, Murcia, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de servicios de ayuda social", con la finalidad de:

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la tramitación de la solicitud de acceso al programa de ayuda alimentaria y/o situaciones de necesidad social por parte del interesado, para mejorar la calidad de vida y asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, así como responder a las necesidades sociales de los ciudadanos y garantizar la información, orientación e intervenciones necesarias para mejorar la calidad de vida y promover la autonomía personal en su entorno social.

- Gestionar la coordinación con otros profesionales en caso necesario, como, por ejemplo:

trabajadores sociales, psicólogos, educadores, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, etc., que resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado.

- Y llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Le informamos que el Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del delegado de protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia; y Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los datos objeto de tratamiento se mantendrán durante el tiempo que sea necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos podrán ser cedidos en los casos legalmente establecidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.

- Aquellas entidades, públicas y/o privadas con las que el Ayuntamiento de Los Alcázares requiera compartir sus datos para la prestación de la solicitud presentada, así:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la plataforma de Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- Profesionales integrados o vinculados a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, en su caso.
- Entidades bancarias.

No están previstas transferencias internacionales de datos y no se realizan decisiones automatizadas.

Puede ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos, tales como acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@losalcazares.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente; así como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Disposición adicional primera

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberá entenderse como aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y/o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles e inmuebles o cualquier otro.

Disposición adicional segunda

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y exista un informe técnico social que eleve dicha propuesta por parte de la Concejalía de Política Social e Igualdad.

Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que les resulte favorable.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social (Expte. 196/2015), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 57, de 9 de marzo de 2016 y la Modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. Expte. 1901/2020, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 179, de 4 de agosto de 2020.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refieren los artículos 65.2. y 70 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

Se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En los Alcázares, a 8 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3504 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local. Expte. PSEL/0010/2026.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 04/06/2026 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante movilidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Región.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C1" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 13.151,60 €.

Complemento específico singular: 4.878,44 €

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr. alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos

que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de la entrevista. El tribunal informará posteriormente del día y hora de realización del reconocimiento médico.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía, garantizando la paridad e imparcialidad, y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mula, o persona en quien delegue.

- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con voz y voto).

- Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la CARM.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Subinspector.

- Un funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia con titulación suficiente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros tendrán su correspondiente suplente.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener los mismos un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

A) Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

2. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Méritos:

A.- Antigüedad (Hasta 13 puntos): Se valorarán los servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría, a contar a partir de los 4 años exigidos como requisito, a razón de 0,09 puntos/mes.

B.- Formación y docencia (Hasta 13 puntos): Cursos EFIAP, Universidades, u organismos oficiales sobre función policial. Se realizará la siguiente distinción:

Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concurra. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por Ley. Se valorarán con 0,01 puntos por hora.

También la impartición de cursos específicos sobre funciones policiales se valorará a 0,10 pts/hora.

C.- Titulación (Hasta 6 puntos): Doctor (6 pts), Master/Licenciado (5 pts), Grado/Diplomado (4 pts), Técnico Superior (2 pts), Bachiller (1 pt). No se valora la exigida para el acceso.

D.- Reconocimientos a la labor policial (Hasta 4 puntos): A razón de 0,5 puntos por mérito/condecoración oficial.

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

E.- Entrevista personal (Hasta 4 puntos):. Se tratará de una entrevista curricular, para aclarar, complementar o precisar cuestiones relacionadas con los méritos aportados. El tribunal determinará con antelación los elementos esenciales de la entrevista.

B) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 15 puntos en total, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos, siempre que supere el mínimo

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tabón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, mayor de edad,
vecino/a de _____ con domicilio en
_____, teléfono _____, E-mail _____
nacido/a el día _____, con D.N.I. número _____,

EXPONE:

1.º- Que soy funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de _____ y reúno todos los requisitos del apartado A) de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad las bases reguladoras del proceso.

3.º- Que acompaño la documentación exigida.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido al procedimiento de provisión por movilidad convocado por el Ayuntamiento de Mula.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

Juan Jesús Moreno García

Mula, 29 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3505 Aprobación definitiva de suplemento de crédito 04/2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 04/2026 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, en el expediente GRAL/0892/2026.

Partidas de gastos a suplementar:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
001.0011.91300	Amortización préstamos medio y largo plazo	200.000,00€
Total		200.000,00€

A) Crédito extraordinario

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
TOTAL		219.467,82

Financiación del suplemento de crédito con mayores ingresos sobre los previstos:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00€

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 - Suplem 2.26 588.671,95 - Suplem 3.26 200.000,00 - Cred. Ext 4.26 200.000,00 - Suplem. Ext 4.26	1.467.207,48 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 6 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3506 Aprobación definitiva modificación presupuestaria 05/2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2026 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, en el expediente GRAL/0900/2026.

1.º - Partidas de gastos

A) Suplemento de crédito

I. Estado de gastos. Créditos que se suplementan:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
002.1532.61903	Otras inversiones de reposición en infraestructuras. Renovación Red abastecimiento y pavimentación Barrio La Purísima	87.833,90 €
Total		87.833,90 €

2.º partidas de ingresos – financiación: RTGG

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	87.833,90 €

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 - Suplem 2.26 588.671,95 - Suplem 3.26 200.000,00 - Cred. Ext 4.26 200.000,00 - Suplem. Ext 4.26 87.833,90 - Cred. Ext 5.26	1.379.373,58 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 6 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3507 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZG-SG.C1.4, Baños y Mendigo, Murcia (gestión-concertación directa: 12GDU23 – GF. 2023/00403/000093).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-C1.4, Baños y Mendigo, presentado a esta Administración actuante por D. José Antonio Ángel Fonta en representación de Azentia Desarrollo e Ingeniería S.L. como representante técnico de Centro de Negocios Sur, S.L. (CIF B-73512113).

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y ordenar la notificación del presente acuerdo al promotor del expediente, así como a los propietarios y titulares afectados.

3.- Determinar que con carácter previo a la aprobación definitiva, por la promotora se deberán subsanar los reparos señalados en los informes emitidos por los Servicios Municipales, de los que se dará traslado a la mencionada promotora junto con la notificación del presente acuerdo.

4.- Hacer la advertencia a la promotora que el proyecto de urbanización deberá tener en cuenta el resultado de la evaluación ambiental lo que, en su caso, podría dar lugar a la retroacción de las actuaciones, con un nuevo periodo de información pública, si como consecuencia del resultado de la evaluación ambiental hubieran de incluirse cambios sustanciales en el proyecto de urbanización del mencionado sector”.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar tanto en la web municipal <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2026.—La Alcaldesa P.D., la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3508 Edicto de aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 07/2026 mediante suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, el expediente número 07/26 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2026, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo detalle a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2026, mediante suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Modificación de crédito

Suplemento de crédito

Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	244.112,85 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	932.809,74 €
6. Inversiones Reales	437.256,14 €
Total Suplemento de crédito	1.614.178,73 €

II.- Financiación del expedientes

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.614.178,73 €
Total financiación modificación de crédito		1.614.178,73 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, a 6 de julio de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3509 Concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una 1 plaza de Director/a Escuela Municipal Bellas Artes (Expte. 1077061T).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES

1. Camacho Ríos, Pedro
2. García Lidó, Noelia
3. Martínez Alonso, Cristina
4. Molina Pardo, Vicente
5. Pastor Brotons, Andrea
6. Tortosa Ibáñez, Laura

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Liborio Ruiz Molina. Suplente: Dña. Nuria M. Gil Campos.

Vocales:

– Titular: Dña. María Catalina Martínez Muñoz. Suplente: Dña. Nuria M. Gil Campos.

– Titular: Dña. Concepción Ibáñez Beneito. Suplente: Dña. Nuria M. Gil Campos.

– Titular: D. Máximo Villaplana Andrés. Suplente: Dña. Nuria M. Gil Campos.

– Titular: Dña. María Ángeles Romero Forte. Suplente: Dña. Nuria M. Gil Campos.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 15 de Octubre de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,15 horas.

5. El primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo-test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 27 de Octubre de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n (Salón de Plenos sito en planta primera, o dependencia municipal alternativa que, en su caso, se habilite).

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

3510 Creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña.

El Pleno de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2026 aprobó inicialmente la creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, publicado en el BORM n.º 117, de fecha 23/05/2026, la aprobación hasta ahora inicial de la creación del Reglamento Orgánico de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mula, a 6 de julio de 2026.—El Presidente de la Mancomunidad, Juan Pagán Sánchez.

“Reglamento Orgánico de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

Exposición de motivos

La presente norma se dicta al amparo de la potestad de auto organización que el ordenamiento jurídico reconoce a las Entidades Locales y, de forma específica, a las Mancomunidades de Municipios para el cumplimiento de sus fines. La realidad social y tecnológica actual, unida a la necesidad de una gestión pública más ágil, económica y sostenible, exige la modernización de los procedimientos de funcionamiento de sus órganos colegiados.

Este Reglamento tiene por objeto principal regular la celebración de sesiones por medios telemáticos, fundamentándose no solo en la eficiencia administrativa, sino en la imperativa reducción de costes públicos —evitando el devengo de indemnizaciones por kilometraje y desplazamientos— y en el compromiso de esta Mancomunidad con la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible. Asimismo, se clarifica la estructura de las comisiones y se refuerza la seguridad jurídica mediante la capacidad de dirección técnica de la Secretaría.

TÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 1. Sesiones telemáticas

En ejercicio de su autonomía organizativa, la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña permitirá la celebración de sesiones a distancia por medios electrónicos y telemáticos de todos sus órganos colegiados (Junta de la

Mancomunidad, Junta de Gobierno, Comisiones, Mesas de contratación, comisiones negociadoras, etc.), tanto con carácter ordinario como extraordinario.

Como excepción no se permitirá la sesión telemática para la sesión constitutiva de la Mancomunidad en la que deba procederse a la elección de la Presidencia, la cual requerirá la presencia física de sus miembros. Tampoco se permitirá para la moción de censura y cuestión de confianza.

Se distingue, no obstante, entre sesión telemática (cuando todos sus miembros se reúnan telemáticamente) y sesión semi-telemática, esto es, cuando parte de sus miembros asistan telemáticamente.

Artículo 2. Requisitos técnicos y territoriales

Para la validez de las sesiones celebradas por medios telemáticos, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Identificación y concurrencia: El sistema empleado deberá garantizar la identidad de los asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real.

b) Ubicación territorial: Los miembros que se conecten de forma remota deberán acreditar o manifestar que se encuentran en territorio nacional (España) durante el desarrollo de la sesión, a efectos de garantizar la jurisdicción y el marco legal aplicable.

c) Fehaciencia: El Secretario de la Mancomunidad deberá asegurar que el sistema de conexión cumple con las garantías de seguridad, integridad y secreto de las deliberaciones cuando proceda.

d) El sistema empleado deberá cumplir los requisitos de seguridad necesarios para ser utilizados en la Administración Pública y entidades que colaboren con ella, y en especialmente el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, al menos en su categoría básica.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 3. Comisiones Informativas y de Cuentas

Con el fin de simplificar la estructura administrativa y reducir costes operativos, solo existirá con carácter preceptivo la Comisión Especial de Cuentas, que tendrá por objeto el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de la Mancomunidad. No existirán otras comisiones informativas permanentes, salvo que el Pleno de la Mancomunidad adopte un acuerdo específico de creación de nuevas comisiones por razones de complejidad en la gestión o volumen de asuntos, con carácter excepcional.

TÍTULO III

RÉGIMEN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES

Artículo 4. Sesión constitutiva y delegaciones

En el primer Pleno (Junta de la Mancomunidad) constitutivo tras la celebración de elecciones locales y la designación de vocales por los Ayuntamientos, se procederá a: La elección de la Presidencia y Vicepresidencias. El establecimiento de las delegaciones de atribuciones que el Pleno de la Mancomunidad considere oportunas en favor de la Junta de Gobierno o la Presidencia, en aras de la agilidad administrativa. La determinación del régimen de sesiones y el resto de

normas de funcionamiento necesarias para el mandato. Dichos acuerdos deberán ser acordes en todo caso a los Estatutos de la Mancomunidad y al presente Reglamento Orgánico.

TÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 5. Instrucciones y órdenes de servicio. Actas.

Para garantizar el correcto funcionamiento administrativo y la uniformidad en la aplicación de los procedimientos, tanto el Secretario/a de la Mancomunidad como la Dirección y Coordinación podrán dictar instrucciones y órdenes de servicio dirigidas al personal y a los servicios técnicos en el ámbito de su competencia.

Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento y podrán versar sobre la gestión de expedientes, el uso de la sede electrónica, la gestión de las sesiones telemáticas y cualquier otra cuestión técnica.

Se procurará realizar un acta audiovisual o digital de las sesiones plenarias que se celebren.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública y resolución de alegaciones conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.